

96/79

30

ID: 6A

LUGO	LANCARA
PROVINCIA:	MUNICIPIO:

Nº 50.000/124
 Nº Monte: 16

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" **MEDA** "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s: AIREXE, CABEZAIS, PACIO y VILLOUZAN

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	26	26; 2.4 5.6	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
139

En la ciudad de Lugo a treinta de junio de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "MEDA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "MEDA", expediente n° 96/79, del ayuntamiento de Luncara, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO .- Que con fecha 19 de octubre de 1.979, el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "MEDA", designando como Instructor al Vocal DON MARCEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO .- Que con fecha 6 de diciembre de 1.979, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación del monte "MEDA", expediente n° 96/79, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO .- Que con fecha 6 de noviembre de 1.979, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Luncara para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "MEDA", de 139 Ha, sito en la parroquia de Villouzan, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "MEDA", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO .- Que con fecha 6 de noviembre de 1.979, se acordó recibir de la Administración Forestal I. C. N. A., certificación relativa a si el monte "MEDA", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha 6 de noviembre de 1.979, se remitió edicto, al ayuntamiento de Luncara, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- Que con fecha 3 de diciembre de 1.979, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "MEDA", sito en la parroquia de Villouzan, ayuntamiento de Luncara, está incluido en el mismo monte con el n° 74-C, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha 15 de febrero de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Luncara, en la que consta que el monte "MEDA", no figura inscripto en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO .- Que con fecha 15 de febrero de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Luncara, en la que consta, que el edicto, permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre, durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO .- Que con fecha 15 de febrero de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Láncara, en la que consta que el monte "MEDA", figura inscripto en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO .- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO .- Que en el expediente de investigación que figura, unido en guarda floja, constata comparecencia de vecinos de la parroquia de Villouzan, que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia, comprendidos dentro de los linderos que se citan, hay unos montes con muchos nombramientos, que en general pueden ser llamados, "MEDA", "REGO", "MEDORRA", Y "RAPDADAS", que desde tiempo inmemorial estuvieron, en la posesión del común de vecinos, de los pueblos de esta parroquia que los aprovecharon mancomunadamente, para pastoreo, rozas de matorral y cavadas, agrupados, tales aprovechamientos según, el detalle siguiente:

- BUSTELO, aprovechó siempre el monte "RAPDADAS", y la parte alta de arriba de la pista del monte "MEDA".

- ACUALEVEDA, aprovechó siempre el monte "MEDORRA" y el "REGO".

- AIRXE, CABEZAIS, PACIO Y VILLOUZAN, aprovecharon el monte "MEDA".

La mayor parte del monte "MEDA", ha sido ocupada por la repoblación forestal, hecha por el Patrimonio Forestal del Estado.

A los posibles beneficios, sobre tal repoblación se consideran con derecho los vecinos de la parroquia, según, la distribución, citada, según, la forma en que hacen los aprovechamientos.

RESULTANDO .- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se ha cumplido los trámites y formalidades, que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo del 7 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene, competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ellos tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar, si en el mismo concurren los requisitos reales, que establecen, la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º, así como el artículo 1º, de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, agrupados, en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en, pro indivisión con independencia de su origen en comunidad, germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte "MEDA", está perfectamente, identificado, tanto por el ayuntamiento de Láncara, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue consorciado, asimismo fue identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos, que sobre el citado monte puedan, obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO .- Que cualquiera que hubiese sido, la propiedad, de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º .- Clasificar el monte "MEDA", como se describe, en el expediente nº 96/79, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Airexe, Cabezais, Pacio y Villouzan, de la pa

proquia de Villouzen, del ayuntamiento de Léncara.

2. - Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado el Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signatures and stamps]

The lower portion of the document contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to read "Antonio...". To its right is a circular stamp with illegible text inside. Further right, there is another signature, possibly "Juan...". Below these, there is a long horizontal line, and to its right, another signature that looks like "Juan...". The handwriting is cursive and somewhat difficult to decipher.

Prov.	Munic.	Contaduría Prop.	N.º monte
LU	26	26.2; 26.4 26.5; 26.6	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice	
3.1	<p>SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.</p> <p>Este monte "MEDA" de AIREXE, CABEZAIS, PACIO y VILLOUZAN está situado al E. de los pueblos de la parroquia y sus fincas particulares, ocupando la zona alta del E. del término parroquial, está formado por laderas que suben hacia el E. hasta la divisoria de Meda con el término municipal de Triacastela.</p> <p>El terreno, aunque accidentado, es de pendientes relativamente suaves en el alto y algo más fuertes en las laderas bajas; las altitudes oscilan entre los 780 y 1.198 m.</p> <p>Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el O. por caminos vecinales procedentes de la carretera comarcal de Becerreá a Ventas de Narón.</p>
3.2	<p>SUPERFICIE.</p> <p>139 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>
3.3	<p>LINDEROS.</p> <p>N.- Monte "Rego" de Augalevada. E.- Término y monte de Bustelo y término municipal de Triacastela. S.- Monte "Meda" de la parroquia de Monseiro, O.- Fincas particulares de esta parroquia.</p>

Prov.*	Munic.*	Coordinat. Prop.*	N.º monte
LU	26	26.2; 26.4 26.5; 26.6	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro del monte "MEDA" de AIREXE, CABEZAIS, PACIO y VILLOUZAN son:

- Por el N. divide con el monte "REGO" de Augalavada subiendo primero hacia el E. por una loma y después faldeando en la misma dirección por el camino de Monseiro a Bustelo.
- Por el E. divide con monte "Rapada" de Bustelo subiendo hacia el S.E. por la vaguada del Rego da Fonte hasta Meda, donde empeiza a dividir con término municipal de Triacastela, con el que sigue la mojonera hacia el S.E. por la cumbre que divide aguas hasta Chao.
- Por el S. divide con monte "Meda" de la parroquia de Monseiro bajando desde Chao hacia el E. según una gavia, por Castelín hasta Pereiras, ya en las fincas particulares.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte MEDA con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte indiviso. En consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.

En el caso de que este monte llegue a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal coincidencia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en la calificación.

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **30.10.2024**, figura o seguinte acordo:

Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o xurado, na reunión celebrada o 17.09.2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación.

MVMC **Meda** (exp. 96/79), pertencente á comunidade de veciños dos lugares de A Eirexe, Cabezais, Pacio e Vilouzán, na parroquia de Vilouzán, concello de **Láncara**.

O 27.9.2024 tivo entrada unha solicitude da comunidade antedita para que se proceda á revisión do esbozo do seu monte veciñal conforme á proposta que achegan. Procedemento con número de expediente **2022_145**.

O 15.5.2024, o Servizo de Montes elaborou un informe no que se recolle a definición do esbozo revisado. De acordo coa cartografía resultante, a superficie do monte de **Meda** pasa a ser de **132,47 hectáreas**.

Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

Para que conste, para a súa remisión á **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da acta da sesión á que se fai referencia, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

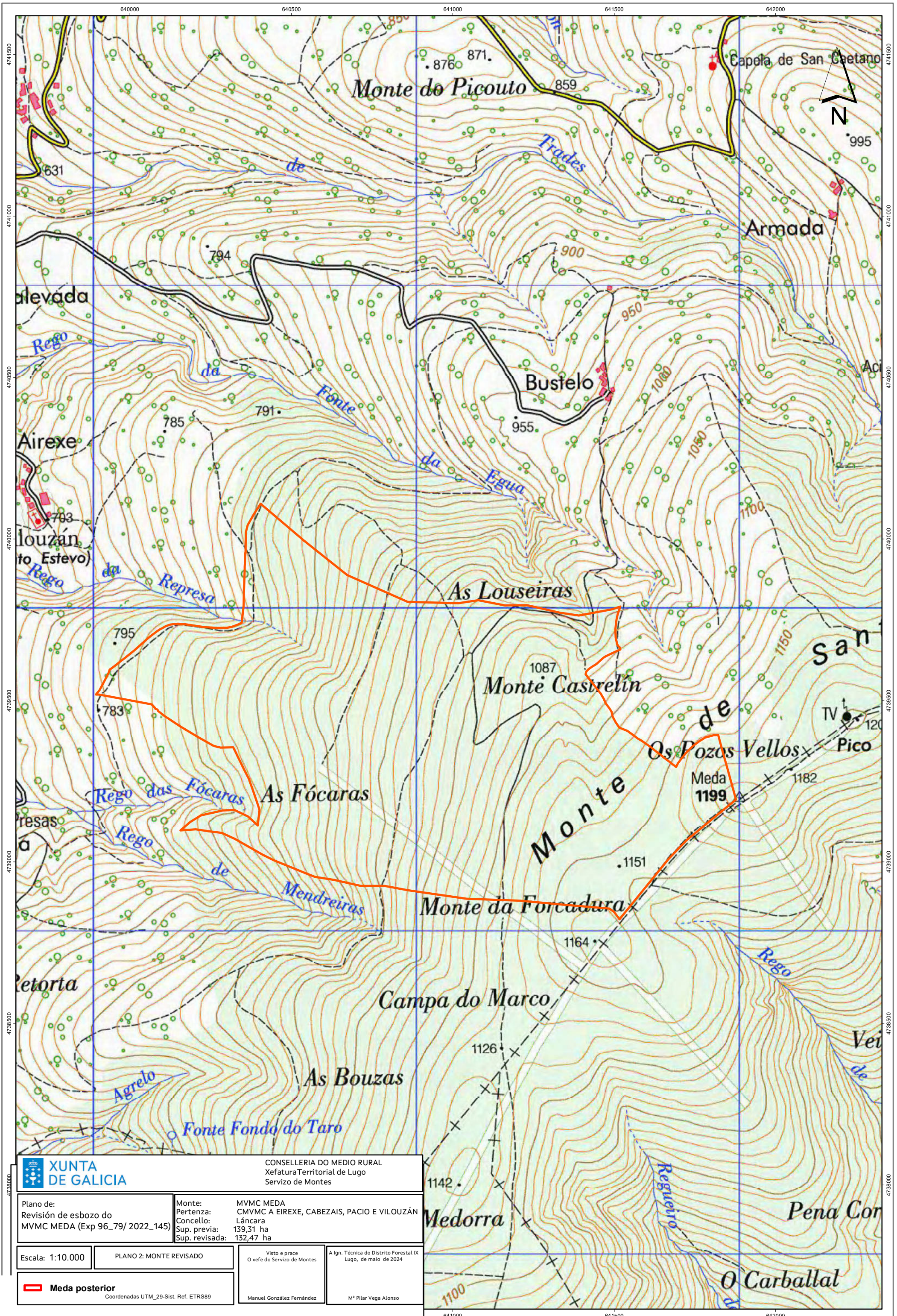
Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



Asinado por: GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL
Cargo: Xefe Servizo
Data e hora: 15/05/2024 10:46:00

Asinado por: VEGA ALONSO, MARIA PILAR
Cargo: Técnica do Distrito Forestal IX Lugo-Sarria
Data e hora: 14/05/2024 11:23:26

CVE: h39b7v9jAmtd8
Verificación: https://sede.xunta.gal/cve



		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Xefatura Territorial de Lugo Servizo de Montes	
Plano de: Revisión de esbozo do MVMC MEDA (Exp 96_79/ 2022_145)	Monte: Pertenza: Concello: Sup. previa: Sup. revisada:	MVMC MEDA CMVMC A EIREXE, CABEZAIS, PACIO E VELOUZÁN Láncara 139,31 ha 132,47 ha	
Escala: 1:10.000	PLANO 2: MONTE REVISADO	Visto e prace O xefe do Servizo de Montes	A lgn. Técnica do Distrito Forestal IX Lugo, de maio de 2024
Meda posterior Coordenadas UTM_29-Sist. Ref. ETRS89		Manuel González Fernández	Mª Pilar Vega Alonso

